

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial poder otorgado por la señora MARY ANN JAMES DE HOLGUIN, a un abogado. Para resolver. Santiago de Cali, 4 de febrero de 2021.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

Auto No.	252
Actuación:	Sucesión
Causante:	Rodrigo Ernesto Holguin Lourido
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00243 00
Providencia:	Reconocimiento de personería

La señora MARY ANN JAMES DE HOLGUIN, otorga poder general mediante escritura pública No. 2.492 del 17 de septiembre de 2020, al doctor GONZALO ÁLVAREZ MERA, quien a su vez otorga poder especial, amplio y suficiente al doctor EVANS MAURICIO BERMUDEZ QUINTANA, para que asuma la representación de la cónyuge superviviente MARY ANN JAMES DE HOLGUIN, en la sucesión del causante RODRIGO ERNESTO HOLGUIN LOURIDO.

Acreditado el vínculo matrimonial, con el registro civil de matrimonio aportado con la demanda, se reconocerá a la señora MARY ANN JAMES DE HOLGUIN, su calidad de cónyuge superviviente, optando por gananciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como interesada en el proceso en su condición de cónyuge sobreviviente del causante RODRIGO ERNESTO HOLGUIN LOURIDO, a la señora MARY ANN JAMES DE HOLGUIN, quien opta por gananciales.

SEGUNDO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal que se constituyera entre el causante RODRIGO ERNESTO

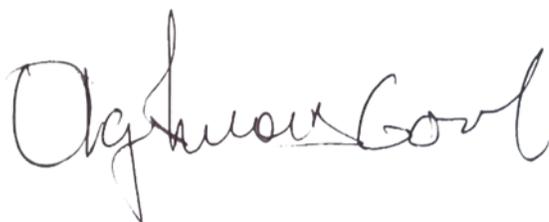
HOLGUIN LOURIDO y la señora MARY ANN JAMES DE HOLGUIN, que será liquidada dentro de este trámite.

TERCERO: EMPLAZAR a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, en su calidad de acreedores de la sociedad conyugal que conformaron los esposos HOLGUIN - JAMES, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre del causante, de los interesados reconocidos como herederos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Dec.806 de 2020).

CUARTO: RECONOCER personería al doctor EVANS MAURICIO BERMÚDEZ QUINTANA identificado con la C.C. No. 19.291.385 y T.P. No. 29.511 del C.S.J., como apoderado del doctor GONZALO ÁLVAREZ MERA, identificado con la C.C. No. 16.453.580, quien actúa en representación de la señora MARY ANN JAMES DE HOLGUIN, identificada con la C.C. No. 1.107.047.640, en virtud del poder general otorgado mediante escritura pública No. 2.492 del 17 de septiembre de 2020 de la Notaria Octava del Círculo de Santiago de Cali, para los efectos legales y en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucia González". The signature is fluid and cursive, with the first letter 'O' being particularly large and stylized.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M..
El Secretario,

JHONER ROJAS SÁNCHEZ